



**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA.
N° 002/2013**

Nosotros, **KENDRA NERISSA JONES THOMPSON**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con identidad No. 1103-1984-00017, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva por ley de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según acuerdo N° 002/2012 de fecha 7 de septiembre de 2012, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra el señor **RAUL SERGIO GALLARDO DE MARCO**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad Española, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con pasaporte numero AAG622428, actuando en condición de Representante Legal de la empresa Estudios, Proyectos y Planificación S.A. (EPYPSA), sociedad legalmente constituida en la ciudad de Madrid España, según instrumento numero setecientos cincuenta y cuatro (754) de fecha 30 de octubre del año un mil novecientos setenta y nueve (1979) autorizado por el Notario Ramón Fernández Purín e inscrita bajo el asiento numero setenta y cinco (75) del tomo setecientos cincuenta (750) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos según Poder otorgado mediante Escritura Pública No. 17 autorizada por el Notario Maria Victoria Navarrete Flores, el 17 de agosto de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, según matrícula numero sesenta y ocho mil setecientos (68700) e inscrito con el numero catorce mil seiscientos noventa y nueve (14699) de fecha 21 de agosto del año 20012 y quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONSULTORA"**, ambos con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y en conjunto denominadas las **"PARTES"**, convienen lo siguiente: 1. Que **"LA ZOLITUR"** se encuentra interesada en llevar adelante la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Islas de la Bahía para dar cumplimiento al Artículo No. 1 Objeto de la Ley, Artículo No. 28 Finalidad, Artículo 29 Fundamentos del Régimen Territorial Especial y Artículo No. 30 Contenido del Régimen Territorial Especial del Decreto 181-2006 a beneficio de las 4 municipalidades de Islas de la Bahía. 2. Este Contrato atestigua lo siguiente: 2.1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigna en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran. 2.2 Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **"LA ZOLITUR"** y **"LA CONSULTORA"**, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: a. Pliego de condiciones del Concurso Público Nacional ZOLITUR/CPN-001-2012 para la "Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Islas de la Bahía"; b. Cronograma de Metodología/Plan de Trabajo; c. Los Términos de Referencia de la "Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Islas de la Bahía. d. La oferta **"LA CONSULTORA"**, e. La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **"LA ZOLITUR"**; f. Propuesta Técnica de **"LA CONSULTORA"**; g. Otros documentos e información distribuida durante el proceso de adjudicación. 3. Las PARTES celebran el presente Contrato de la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Islas de la Bahía, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, sin perjuicio de aquellas otras que se encuentren contenidas en los Pliegos de Condiciones Generales y demás documentación vinculante entre las mismas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** **"LA ZOLITUR"** declara que por Mandato de Ley, se debe Instaurar el Régimen de Ordenamiento Territorial del Departamento de Islas de la Bahía, por lo que se hace necesario contratar **"LA CONSULTORA"** para elaborar el **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** del Departamento de Islas de la Bahía (POT de IB) tal y como lo establecen los Términos de Referencia y las pautas establecidas en el presente y demás documentación que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES:** Siempre que en este contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación: **ZOLITUR:** Zona Libre Turística de Islas de la Bahía; **POT de IB:** Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Islas de la Bahía; **EPYPSA:** Estudios, Proyectos y Planificación S.A.; **CONSULTORA:** Empresa adjudicataria en este Contrato.; **PARTES:** Se refiera a las empresas interesadas **"LA CONSULTORA"** y **"LA ZOLITUR"**; **COMITENTE:** Es la parte que contrata la consultoría para elaborar el Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Islas de la Bahía; **OFERTA TECNICA:** documento de las propuestas técnicas que fue entregado y completado por la Consultora al

Rg



Comitente; **OFERTA ECONOMICA:** Documento de licitación de las propuestas económica que fue entregado y completado por la Consultora al Comitente; **CONSULTOR:** Persona natural o jurídica, contratada por “LA CONSULTORA” para realizar una parte de los trabajos del Contrato y que incluye trabajos en el Sitio de trabajo; **TERMINACION:** Finalización o conclusión de un proyecto, informe, etc.; **CONTRATO:** Pacto o convenio oral o escrito entre partes que se obligan sobre una materia o cosa determinada. **ORDEN DE INICIO:** Documento mediante el cual “LA ZOLITUR” autoriza dar inicio con las actividades a desarrollarse. **CLAUSULA TERCERA. TÉRMINOS DE REFERENCIA.** El trabajo realizado por “LA CONSULTORA”, se desarrollará de acuerdo a los Términos de Referencia del POT de IB. **CLAUSULA CUARTA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** Queda establecido que “LA CONSULTORA” deberá cumplir con los requerimientos de calidad establecidos en los Términos de Referencia del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Islas de la Bahía, que “LA ZOLITUR” elaboró conjuntamente con los equipos técnicos municipales y basados en las reglamentaciones Municipales y Nacionales de Honduras. Se da por entendido que también forma parte del objeto del presente contrato, la elaboración de toda la documentación, pliego de especificaciones particulares de cada consultor y técnicas indispensables, y toda otra definición necesaria para la correcta y completa elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Islas de la Bahía, de forma tal que ésta responda a su fin y a la totalidad de las especificaciones técnicas que deberán contar con la previa aceptación de “LA ZOLITUR”. Sin perjuicio de ello, “LA CONSULTORA” deberá presentar y obtener la aprobación por parte de “LA ZOLITUR”, y que a tal efecto designa al Arquitecto Alfonso Calzadilla como Coordinador General. **CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** “LA CONSULTORA” será responsable de preparar, los documentos gráficos y escritos necesarios para cumplir con el objeto de este contrato. En general, todo tipo de información suministrada por “LA CONSULTORA”, ya sea planos, planillas, croquis, fotografías, fotografías aéreas, orto fotos etc., deberán poder ser computados y presupuestados sin necesidad de realizar complementación por parte de terceros y conforme al esquema que ha otorgado “LA ZOLITUR” en los Términos de Referencia del POT de IB. La forma de entrega de la documentación y características de cada producto se especifican en los términos de referencia del POT de IB, que forman parte integrante del presente contrato. Si existieren, toda documentación técnica, investigaciones de campo, encuestas y especificaciones de ingeniería civil y ambiental, entre otros, serán realizadas por “LA CONSULTORA”. Queda entendido que la compatibilización de los trabajos realizados por los especialistas, será ejecutada por “LA CONSULTORA”. **CLAUSULA SEXTA. DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO:** Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, y demás documentación preparada por “LA CONSULTORA”, pasará a ser propiedad de la “ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA” quien, conservará los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y compromisos aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este contrato y el periodo de tiempo siguiente a su término, “LA CONSULTORA” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA ZOLITUR” relacionada con los servicios, de este contrato o las actividades u operaciones de “LA ZOLITUR” sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS.** “LA CONSULTORA” será responsable de entregar los productos según lo determinan los Términos de Referencia del POT de IB. **CLAUSULA NOVENA: TRAMITACIONES.** “LA CONSULTORA” efectuará todos los trámites y gestiones necesarias en la elaboración del POT de IB, quedan incluidas aquellas que deban obtenerse ante cualquier autoridad competente y cualquiera otro relacionado o no con estos, en lo que corresponde a dar cumplimiento a la Cláusula Sexta del presente contrato; en caso de requerirse “LA ZOLITUR” brindara el apoyo a “LA CONSULTORA” entregando cualquier documento que facilitaría el proceso de autorización. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DE “LA CONSULTORA”** se compromete a: A) Cumplir con todas las fases descritas en los Términos de Referencia del POT de IB; B) Controlar la fiel interpretación de la documentación técnica que forma parte del POT del Departamento de Islas de la Bahía; C) Realizar la Coordinación General de la POT de IB, a fin de que la misma se ejecute en el tiempo y forma, indicados por “LA ZOLITUR”, como señalan los Términos de Referencia del POT de IB, D) Dotar de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los trabajos contratados bajo el presente contrato, responsabilizarse por la

24



Unidad Técnica y Administración del Proyecto de Elaboración del POT de IB, como también el control y seguimiento del Cronograma de Actividades. A su vez, deberá cumplir, con toda la normativa vigente de la República de Honduras en materia laboral, previsional, sindical y/o social y asumir la absoluta responsabilidad, con respecto al personal que "LA CONSULTORA" haya empleado directa e indirectamente, en consecuencia desde ya deslinda por el presente a "LA ZOLITUR" de toda responsabilidad por cualquier reclamo laboral, de cualquiera de su personal destinado a la elaboración del POT de IB. E) Proveer el seguro social o responsabilizarse por el personal empleado por accidentes de trabajo y de responsabilidad civil, para la elaboración del POT de IB; F) Aceptar las indicaciones que producto del seguimiento del POT de IB, se originen por "LA ZOLITUR" y las municipalidades, mismas que serán informadas a través del Dr. Sotero Medina, Coordinador de la Unidad Técnica de ZOLITUR o en su caso, elevar a éste su disconformidad con las sugerencias propuestas, para su resolución definitiva. **OBLIGACIONES DE "LA ZOLITUR"** quien se compromete a: A) Entregar antes del inicio del POT de IB a "LA CONSULTORA", la información que se dispone en las oficinas de ZOLITUR como soporte para la elaboración de la misma; B) Acreditar a "LA CONSULTORA" el valor del contrato pactado a su favor y cuyo monto definitivo está referido en la Cláusula Décimo segunda del presente, conforme quedo establecido en la Oferta Económica entregada por "LA CONSULTORA"; C) Acreditar todos los aranceles administrativos, aportes profesionales y gastos establecidos en la normativa vigente, previstos a cargo de "LA ZOLITUR"; D) Designar al Dr. Sotero Medina, Coordinador de la Unidad Técnica de ZOLITUR, como la persona que representará a "LA ZOLITUR" en el control y seguimiento del POT de IB y que recibirá la información que "LA CONSULTORA" tenga para su conocimiento; y, E) Cualquier otra que se haya pactado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PLAZOS Y CRONOGRAMAS DE LAS ACTIVIDADES. "LA CONSULTORA" compromete sus mejores esfuerzos a fin de que las actividades correspondientes al POT de IB sean iniciados, de acuerdo al Cronograma de Actividades propuesto por "LA CONSULTORA" en su propuesta técnica y que forma parte integrante del presente. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes y sea aprobado, conforme a la normativa del derecho administrativo vigente, su efectividad se imputara desde la fecha que "LA CONSULTORA" comience a prestar sus servicios profesionales; partiendo de la Orden de Inicio, tendrá un vigencia de veintiún (21) meses.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. MONTO. Para la ejecución y terminación total del POT de IB, "LA ZOLITUR" pagará a "LA CONSULTORA" la cantidad de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL LEMPTRAS CON 00/100** (L. 11, 791,000.00), previo a la presentación de los avances y resultados preliminares de la consultoría, y que los resultados e informes finales del presente contrato se encuentren a satisfacción de "LA ZOLITUR" y basados en los Términos de Referencia del POT de IB, así como lo acordado en este contrato. La anterior fijación del valor del contrato se establece sin perjuicio de la determinación de otros valores que resulten modificados como parte del precio del POT de IB, fijados de común acuerdo entre las partes, debido a modificaciones introducidas durante la ejecución del plan, las cuales deberán quedar debidamente documentadas, así como sin perjuicio de las modalidades de pago que se convienen y relacionan más adelante en concepto de anticipos y retenciones.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. FORMA Y MEDIO DE PAGO. Los pagos se efectuaran mediante órdenes de pagos autorizados por el Director Ejecutivo de "LA ZOLITUR", se pagará por los servicios prestados en moneda de curso legal en Honduras (Lempiras) mediante transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual "LA CONSULTORA" deberá estar registrada como beneficiaria de dicho sistema, en la Tesorería General de la República, el pago se hará y se tramitara conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la ZOLITUR, y contra la presentación del recibo correspondiente a favor de la (Tesorería General de la República/ ZOLITUR), y la correspondiente Acta de Recepción (total o parcial y satisfactoria) emitida por la Unidad Técnica de "LA ZOLITUR", se efectuaran pagos a "LA CONSULTORA" de acuerdo a las fases del proyecto y según Detalle de pagos adjunto al presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. RETENCIONES Y DEDUCCIONES. De cada pago realizado se efectuará las correspondientes deducciones resultantes de los valores entregados como anticipo y demás retenciones, mismas que corresponden al 10% de Garantía de Cumplimiento de contrato sobre cada pago parcial efectuado a "LA CONSULTORA" y Retención de porcentaje correspondiente al pago del Impuesto sobre la Renta (12.5%), aplicable a los pagos en concepto de honorarios, en aplicación del Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre Renta/ Equilibrio Financiero y 148 de las Disposiciones Generales de la Ley del Impuesto Sobre Renta, siempre y cuando "LA CONSULTORA" no esté inscrita en el Régimen de

RC

[Handwritten signature]



Pagos a Cuenta de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). **CLAUSULA DECIMO QUINTA. ANTICIPO.** "LA ZOLITUR" en aplicación a lo que establece el artículo 43 de las Disposiciones Generales de Ingresos y egresos vigentes, "LA ZOLITUR" otorgara un quince por ciento (15%) del monto total del contrato como anticipo, el que será compensado, mediante deducciones efectuadas a cada uno de los pagos realizados a "LA CONSULTORA", a partir del primer pago efectuado y en la misma proporción que fue otorgado cada pago; en el último pago se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo, mismo que equivale a un millón setecientos sesenta y ocho mil seis ciento cincuenta lempiras cerrados (L. 1, 768,650.00), el que será otorgado mediante cheque emitido por la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, una vez que "LA CONSULTORA" haya suministrado a "LA ZOLITUR" una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. GARANTIAS.** LA CONSULTORA queda obligado a rendir las siguientes garantías: a) 10% de Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante las retenciones indicadas en la Cláusula Décimo Cuarta del presente, y se podrá autorizar la devolución de la misma una vez se haya recibido a satisfacción el proyecto final de Plan de Ordenamiento Territorial de Islas de la Bahía; y, b) Una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo; dicha garantía permanecerá en vigencia por un período de un (1) año y deberá ser renovada por el monto que falte por compensar al final del primer año y así sucesivamente hasta que sea compensado el 100% del anticipo, **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. FINANCIAMIENTO:** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 102** Dirección Ejecutiva Zona Libre Turística de Islas de la Bahía; **Programa 11** Desarrollo Sostenible **Actividad 002** Dirección y Coordinación Técnica, **Objeto del Gasto 24900**, Otros Servicios Técnicos Profesionales; **Fuente 12;** Recursos Propios. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Simultáneamente con la firma del presente contrato, "LA CONSULTORA" iniciará la revisión de los Términos de Referencia del POT de IB necesaria para evaluar los ahorros potenciales a realizar, además de los cambios en la resolución general que, a criterio de las PARTES, contribuyan a alcanzar los resultados esperados. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: CONSULTORES.** La elaboración de la Consultoría del POT será ejecutada por "LA CONSULTORA", con el apoyo de consultores que podrán corresponder a uno o varios gremios, quienes en todos los casos celebrarán los correspondientes contratos con "LA CONSULTORA", quien será responsable del proceso de selección de los mismos y vigilará el correcto y estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada uno de ellos. "LA CONSULTORA" velará que los consultores correspondan con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de POT de IB. De considerar consultores que no figura en su propuesta técnica "LA ZOLITUR" tendrá total libertad para aceptar o rechazar al potencial Consultor propuesto siempre y cuando, no cumpla con el perfil requerido. **CLAUSULA VIGESIMA. INFORMES.** "LA CONSULTORA" elaborará los siguientes informes **1. Informe Inicial**, con el Plan de Trabajo detallado, incluido el plan de eventos de consulta y validación, y los resultados de la revisión bibliográfica; **2. Ortofotos y cartografía:** Informe y productos indicados en el punto 5.1.3. Elaboración / Adquisición de Orto fotos y Fotografías Aéreas de los términos de referencia **3. Informe de Fase Análisis y Diagnóstico:** Informe de resultados de los análisis y el diagnóstico de la ocupación territorial de los 4 municipios; **4. Informe de Fase de Prospectiva:** Informe de resultados de los escenarios construidos según la series históricas de cambios previsible en las tendencias observadas a través de los años anteriores que permiten delinear las perspectivas y aprovechamiento territorial de Islas de la Bahía en un futuro; **5. Informe de Planificación o Programación:** Planificación de cómo se llevara a cabo el POT del departamento de Islas de la Bahía; **6. Informe de Acompañamiento:** Planificación de talleres de capacitación tanto para los técnicos de las municipalidades y de ZOLITUR como también para la comunidad de los 4 municipios e instituciones concurrentes; **6. Informe en formato Final** de la consultoría, incorporando las observaciones de "LA ZOLITUR". Todos los informes se presentarán en cinco copias impresas y un archivo electrónico en dos (2) copias CD-ROM usando MSWord y PDF para PC.- Adicionalmente, "LA ZOLITUR" podrá solicitar informes específicos, resúmenes, evaluaciones o informes de progreso sobre cualquier tema y a cualquier momento que lo estimen conveniente y razonable, siempre y cuando sea dentro del contexto del Proyecto en preparación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUPERVISION DE LA CONSULTORIA.** "LA ZOLITUR" supervisara las actividades de la consultoría por medio de la Unidad Técnica de ZOLITUR, lo cual se hará del conocimiento de "LA CONSULTORA". Adicionalmente, la financiera de ZOLITUR velará porque la consultoría se realice de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de "LA

26



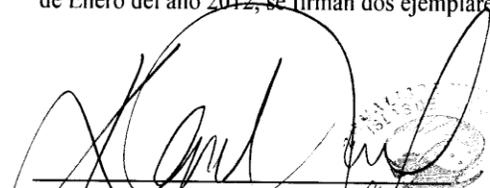
“LA CONSULTORA”, podrá efectuar cuantas inspecciones crea conveniente; “LA CONSULTORA” está obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabrique o manufacturen todos los materiales de la investigación; así mismo proveerá la información o asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. SEGUROS** “LA CONSULTORA” deberá mantener los siguientes seguros: mantener inscrito el personal en el Instituto Hondureño de Seguro Social, proveerle a sus consultores, seguro en caso de accidentes, de acuerdo con la leyes y reglamentos aplicables en la República de Honduras. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** El presente contrato y los derechos emergentes del mismo, no podrán ser cedidos total o parcialmente por “LA CONSULTORA”, salvo autorización expresa y por escrito de “LA ZOLITUR”. Asimismo, “LA ZOLITUR” no se liberará de sus obligaciones de pago previstas en el CONTRATO, salvo aceptación expresa por “LA CONSULTORA” del nuevo obligado. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: MORA.** La mora de cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones será conforme lo establecido en la leyes del Derecho Administrativo vigente. En caso de mora en el cumplimiento de los plazos de pago fijados en la cláusula Décimo segunda, también se aplicara lo que las leyes del Derecho Administrativo vigente dispongan. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: EXENCIONES.** “LA CONSULTORA” mantendrá exento a “LA ZOLITUR” por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, organismos municipales, nacionales u otros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente “CONTRATO” y demás documentación vinculante. En consecuencia, se compromete a reembolsar todo reclamo y/o gasto que por cualquier concepto, sea capital, intereses, gastos, costos y costas, que debiera desembolsar “LA ZOLITUR” dentro de las veinticuatro (24) horas de ser fehacientemente notificado del reclamo. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. PENALIDADES.** Se establecen las siguientes sanciones, de conformidad al procedimiento correspondiente, por cada día de retraso en la entrega final del POT de IB, con respecto a la fecha prevista de terminación, “LA CONSULTORA” pagara una indemnización por daños y perjuicios por un monto de 0.17% del monto total del Contrato, según establece el Artículo 16 del “Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República y del Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas Año 2010” vigentes a la fecha. El pago por daños y perjuicios no afectara las obligaciones de “LA CONSULTORA”. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. RESCISIÓN.** Cada una de las PARTES podrá demandar la rescisión del presente Contrato: A) Cuando alguna de las PARTES incurra en violación manifiesta de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO y en la documentación vinculante entre las mismas; B) Cuando una de las PARTES transfiera en todo o en parte el CONTRATO, en violación a lo previsto en el presente; C) Por aquellas otras causales que las PARTES acordaren en el documento titulado Términos de Referencia del POT del Departamento de Islas de la Bahía y demás documentación vinculante para la ejecución de la CONSULTORIA.; Por concurso preventivo o quiebra de alguna de las PARTES. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN.** El contrato está redactado en un todo conforme a los Términos de Referencia del POT del Departamento de Islas de la Bahía elaborado por LA ZOLITUR y los equipos técnicos municipales para la ejecución de la CONSULTORIA y con la totalidad de la documentación anexa, que forman parte integrante del presente Contrato. En caso de que hubiera discrepancias o contradicciones entre los distintos documentos, se establece el siguiente orden de prioridad entre los mismos, al cual las PARTES deberán atenerse obligatoriamente: 1) El presente CONTRATO; 2) Términos de Referencia de POT del Departamento de Islas de la Bahía; 3) Ley de Contratación del Estado de Honduras. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las PARTES procurarán llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. No obstante, los desacuerdos que se susciten entre las mismas que no hayan podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las partes de la solicitud de la otra parte, sobre toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, podrá ser sometida por cualquiera de ellas a arbitraje. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.** A todos los efectos derivados del presente CONTRATO, las PARTES constituyen como domicilio la Isla de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales, y para todo lo que no se someterán a la jurisdicción del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía o a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la

R6

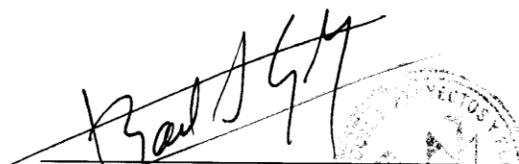


materia o del territorio. Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de las PARTES efectúe, deberá ser dentro de mismo lugar y comunicado en forma fehaciente a la otra parte.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben el presente Contrato de Conformidad con las leyes de la República de Honduras, en la ciudad de Roatan, Islas de la Bahía, a los 25 días del mes de Enero del año 2012, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


KENDRA N. JONES
DIRECTORA EJECUTIVA POR
LEY DE LA ZOLITUR.




RAUL SERGIO GALLARDO DE MARCO
CONSULTORA.

